

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

20817 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa el producto bituminoso modelo Kubertol-PO-Gris-4-Elastómero, fabricado por la Empresa «Sanchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sanchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Estación, sin número, municipio de Valle de Trápaga, territorio histórico de Bizkaia, para la homologación del producto bituminoso Kubertol-PO-Gris-4-Elastómero, fabricado por «Sanchez-Pando, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrontegui» (LABEIN), mediante dictamen técnico número 89863-I-C, y la Entidad de Inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATI-SAE), por certificado de clave BI-018/01/89/1, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación DBI-0046P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de junio de 1990, definiendo por último como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación.

Información complementaria

Las palabras base, armadura y terminación, utilizadas en la hoja de características, indican:

Base: La materia impermeabilizante empleada.

Armadura: Soporte sobre el que se aplica la base.

Terminación: Material de protección o antiadherente que cubre la base.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1989.—El Director de Administración Industrial, Juan Gallo González.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

20818 RESOLUCION de 16 de junio de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve tener por incoado expediente de ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica de la Campa de Torres, en Gijón.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico y la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias en sesión de 6 de junio de 1989,

Por la presente resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica de la Campa de Torres, en Gijón

(Asturias), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y cuya descripción literal se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gijón que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el área afectada por la zona arqueológica cuya delimitación se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Que se dé traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Gijón y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 16 de junio de 1989.—El Consejero, Manuel Fernández de la Cera.

ANEXO

Desde la punta del cabo Torres, siguiendo la curva de nivel + 15 metros sobre el nivel del mar hacia el sur, bordeando el puerto Museo, a lo largo de unos 2.500 metros hasta llegar al camino de acceso al barrio de Arnau («Muselin»); siguiendo el mencionado camino, subiendo las pendientes hasta llegar al límite del PERI número 17 definido en el PGO de Gijón (en el plano «clasificación-calificación del suelo zona urbana»), siempre bordeando el mencionado PERI, hacia el norte, unos 370 metros; hacia el oeste, unos 40 metros, y hacia el suroeste, unos 180 metros hasta llegar al límite entre el suelo urbanizable y zona rural definido en el PGO de Gijón (plano «clasificación-calificación del suelo área rural»); siguiendo la mencionada línea hacia el noroeste, unos 120 metros hasta llegar a la carretera de acceso a la Campa Torres y a las instalaciones de butano; siguiendo hacia el oeste el límite entre zona rural y suelo urbano (con calificación U-1) definido en el PGO (plano «clasificación-calificación del suelo zona urbana») a lo largo de unos 80 metros hasta llegar al borde del acantilado; recuperación de la cota inferior siguiendo la línea de vaguada unos 270 metros hasta llegar a la curva de nivel + 15 metros sobre el nivel del mar; siguiendo la mencionada cota hacia el noreste, bordeando el parque de Carbones y el mar, hasta llegar otra vez a la punta del cabo; todo según se grafía en el plano correspondiente.

BANCO DE ESPAÑA

20819 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,370	121,674
1 ECU	129,828	130,152
1 marco alemán	62,535	62,691
1 franco francés	18,525	18,571
1 libra esterlina	191,490	191,970
100 liras italianas	8,724	8,746
100 francos belgas y luxemburgueses	299,116	299,864
1 florin holandés	55,480	55,618
1 corona danesa	16,404	16,144
1 libra irlandesa	166,891	167,309
100 escudos portugueses	74,886	75,074
1 dracmas griegas	72,749	72,931
1 dólar canadiense	103,321	103,579
1 franco suizo	72,439	72,621
100 yens japoneses	85,253	85,467
1 corona sueca	18,466	18,512
1 corona noruega	17,129	17,171
1 marco finlandés	27,765	27,835
100 chelines austriacos	888,888	891,113
1 dólar australiano	93,133	93,367